



EDICTO de 24 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 336/2012. (2012ED0088)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 336/2012.

Demandante: Guadalupe Melchor Blas.

Demandado: Lácteos de Plasencia, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 30 de marzo de 2012.

Hora.: 10:00.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución del proyecto de "Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena, 1.ª fase". (2012060367)

Mediante Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, se aprobó el Plan Nacional de Regadíos, cuyos objetivos generales son enumerados en el artículo 2 de la norma. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto establece que: "Para la consecución de estos objetivos generales se establecen los siguientes programas de actuación: ... d) Transformaciones de iniciativa privada".

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 313 de 31 de diciembre), declaraba, en su artículo 116.1, de interés general las obras de transformación en regadío de la Zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Por otro lado, los apartados Dos y Tres del citado artículo 116, vinieron a disponer que: "Dos. Las obras incluidas en este artículo llevarán implícita las siguientes declaraciones: a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Tres. Esta